



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

183- 004622--

Sogamoso, 27 mayo de 2014

Señor
JOSE AGUSTIN TORRES RODRIGUEZ
Vereda Segunda Chorrera – Sector Crucero
Sogamoso
Cel. 3143620080

Proceso Administrativo Coactivo No. 185-2013

En atención a su petición radicada por usted, bajo el No. 2014-162-004963-2 el 16 del presente mes y año, reenviado a la Tesorería Municipal el 26 de los corrientes, en el sentido que se declare la EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL, de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario, respecto del predio No. Catastral 010200580004000 ubicado en K 9 29- 33 45, me permito indicarle que:

Es oportuno traer a colación que, el pago de los impuestos es una obligación tributaria que tiene su origen en la Constitución Política, en el artículo 95, numeral 9, el cual dispone: Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

La ley 1430 de 2010 le da el carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que a la letra dice: "*El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.*

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido con cargo al producto del remate." (la negrilla fuera de texto).

En cuanto a la exoneración del pago del impuesto predial unificado, está correspondiente a una amnistía o condonación de la obligación tributaria, y al respecto la Corte Constitucional y los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en sus sentencias han señalado que estas medidas son inconstitucionales, ya que

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210

1101433036



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
 MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

exceden el límite de la autonomía de las entidades territoriales, contemplado en la Constitución Política, puesto que violan los principios constitucionales de igualdad y el tributario de equidad consagrados en los artículos 13 y 363.

Respecto al Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, se refiere a la figura de la prescripción de la acción de cobro y es del siguiente tenor: **"TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.**

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor. "

El término de la prescripción puede ser interrumpido o suspendido en los siguientes casos: de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario: **" El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. (la negrilla fuera de texto)..."**

El Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, Acuerdo 065 de 2005, indica:

"Artículo 24. SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso"

"Artículo 22. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable del impuesto predial unificado, es anual, y está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año."

Para el presente caso, la Secretaría de Hacienda y G.F.--Tesorería Municipal inicio el proceso administrativo coactivo No.185-2013 por el impuesto predial unificado y otros del citado predio a los contribuyentes MORENO RAMIREZ RAMON-EMILIO, TORRES RODRIGUEZ JOSE-AGUSTIN y GUAUQUE ALVAREZ ANA-SILVIA identificados con las cédula de ciudadanía No. 13.375.858, 9.525.640 y 23.769.486, con base en la liquidación oficial No. 791 del 25 de junio 2012. El mandamiento de pago emitido en el precitado proceso, se notificó por correo certificado el 18 de septiembre de 2013, fecha en que en el inmueble se recibió copia del referido mandamiento de pago, según consta en la guía No. 210001872398 de la empresa Inter Rapidísimo. Así mismo se publicó en la página Web de la Alcaldía de Sogamoso, el 03 de octubre de 2013.

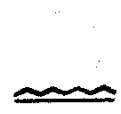
SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
 Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210

LA COPIA DEL CITADRID BOYACA...
 QUE COMPONE EL PRESENT...
 FUE COPIADA...
 1101473036



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
 MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

En lo referente a la notificación del mandamiento de pago, el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, indica las formas de notificación de las actuaciones de la administración tributaria, que a la letra dice: "...
PARAGRAFO 1. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica..."

Es de anotar que, el contribuyente JOSE AGUSTIN TORRES RODRIGUEZ, copropietario del inmueble objeto del cobro del impuesto predial y unificado y otros, eleva la solicitud de Exoneración del pago del impuesto predial con base en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, el que se refiere a la prescripción de la acción de cobro del referido impuesto de manera extemporánea, puesto que a la fecha 16 de mayo de 2014 en la que radica la petición, ha transcurrido más de 15 días hábiles para presentar solicitud de prescripción de la acción de cobro en el proceso de la referencia, ya que se surtió la notificación del mandamiento de pago por correo el 18 de septiembre de 2013. Y al respecto el artículo 830 E. T. N., señala "...que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones".

En consecuencia, no es procedente la petición de la Exoneración del pago del impuesto predial unificado y otros, como tampoco la Prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado del predio con No. Catastral 010200580004000.

Contra la presente respuesta no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

Maria Victoria Ruiz G.
MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
 Directora de Tesorería

MVZ
 Proyecto NEKEYDACH
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LA COPIA DEL CUOTARIO MUNICIPAL, QUE COMPONE EL PAQUETE TRIMINUTUO, SE ENTREGA EN LA OFICINA DE TESORERIA MUNICIPAL, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TRIMINUTUO.

SE ENTREGA EN LA OFICINA DE TESORERIA MUNICIPAL, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TRIMINUTUO, LA COPIA DEL CUOTARIO MUNICIPAL, QUE COMPONE EL PAQUETE TRIMINUTUO, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PAQUETE TRIMINUTUO.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210

